Instituto Nacional de Estadísticas
Dirección Regional del Bio Bio

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Lebu.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°301-16

CONCEPCION, 11 de marzo 2016.

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo 104/15 de Economía; el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Municipalidad de Lebu.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo técnico e independiente, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas del país. Proporcionar información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática;

b) Que, en razón de ello, durante el año 2017 el Instituto Nacional de Estadísticas procederá a levantar el Censo Abreviado en todo el territorio del país;

c) Que, para estos efectos requiere aunar esfuerzos y trabajar mancomunadamente con distintos organismos que optimice el aprovechamiento de los recursos existentes:

d) Que, en razón de ello, con fecha 1 de Febrero 2016, se suscribió Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Lebu, con el objeto de compartir conocimientos técnicos de interés para ambas instituciones, desarrollando reuniones de trabajo para la elaboración de documentos en conjunto y que el municipio tenga una activa participación en las diferentes etapas de preparación del Precenso del año 2016.

e) Razones de buen servicio.

R E S U E L V O:

APRUEBASE el Convenio suscrito con fecha 1 de Febrero 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE LEBU** RUT Nº 69.160.300-8, representada por su Alcalde don **CRISTIAN PEÑA MORALES** Chileno, profesión u ocupación Empleado Público, cédula de identidad Nº10.445.260-4 ambos domiciliados en Calle Andrés bello 233 Comuna de Lebu, en adelante indistintamente **"La Municipalidad",** y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, INE**, Rut Nº 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Regional, doña **MARGOT INZUNZA TAPIA**, Chilena, cédula de identidad, Rut Nº 12198956-5 ambos domiciliados en calle Caupolicán 567, Piso 5º Edificio La Hechicera de la comuna de Concepción, en adelante e indistintamente el **"INE",** cuyo texto se adjunta a la presente Resolución, y se entiende formar parte de la misma para todos los efectos legales:

PRIMERO: De los antecedentes previos

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Así, en el marco de las funciones municipales, se encuentra, el propender y promover acciones tendientes al desarrollo cultural, comunitario y al bienestar de los habitantes de la comunidad local.

El INE es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo el INE, es el organismo, encargado por Ley de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17º, 18º y 19º de la Ley 17.374/70, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los Censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros

El Decreto Supremo Nº104 de fecha 23 de julio de 2015, que dispone levantamiento del Censo Oficial 2017 en todo el país, de Hecho y Abreviado en lo que respecta a la extensión de la cedula censal a cargo del Instituto Nacional de Estadísticas, y de conformidad con el Articulo 47 de la Ley 17.374, tendrá el carácter de feriado legal el dia que deba procederse al levantamiento del Censo Abreviado 2017

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Del Objeto del Convenio

En virtud de lo anterior, la Municipalidad y el INE, consientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población, vivienda y actividades económicas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos en las diferentes etapas precensales del año 2016 y censales 2017, a ejecutar.

TERCERO: De las Obligaciones del INE

El INE facilitará a la Municipalidad toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación precensal y censal, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios, cédulas censales y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El INE al término de la etapa precensal, entregará a la Municipalidad una copia de la información recolectada consistente en datos relativos al total de población, hombres, mujeres, número de viviendas y un número de hogares, una vez que el proceso precensal esté terminado en la respectiva región. Asimismo, una vez procesados los datos censales, el INE, entregará a la Municipalidad, mediante medios magnéticos, las bases de datos innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, salvaguardando adecuadamente, el secreto estadístico. A este efecto, la Municipalidad, una vez recepcionada, tomará todos los resguardos que sean necesarios.

Finalmente, el INE se compromete a efectuar la capacitación, para el uso y exportación de la información Precensal y censal, del personal de la unidad que la Municipalidad designe al efecto. Se deja constancia que los gastos de traslados, viáticos y afines del personal que aporte la Municipalidad, hacia los centros de capacitación serán de cargo de aquella.

CUARTO: De las obligaciones de la Municipalidad.

La Municipalidad, por su parte proporcionará un funcionario, de dedicación exclusiva, denominado Jefe Ejecutivo Comunal (JECO), el que se coordinará a efectos de las actividades precensales y censal a través de su Encargado Técnico Comunal, (ETC) con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el INE, para garantizar el normal desarrollo de los procesos administrativos y operativos.

La Municipalidad otorgará al "INE", todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo de, a lo menos 9 personas, que tendrán como función principal elaborar el Precenso y posteriormente el Censo. Asimismo proporcionará oficinas y salas para las actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión, tanto del Precenso como del Censo, para que la población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades para la locomoción del personal, (enumeradores, supervisores, jefe comunal y otros), para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La Municipalidad pondrá a disposición 2 vehículos de tracción simple ó 1 vehículo de tracción doble, según los requerimientos del terreno, por el período del Precenso.

De ser necesario y si así lo estima el "INE", la Municipalidad pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio

La vigencia de este contrato, comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas las etapas del Precenso y Censo abreviado 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio asociado prestara al INE toda la ayuda que sea necesaria para la etapa postcenso.

SEXTO: De la Coordinación

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas.

El Coordinador del Convenio por parte del INE será Glenda Isabel Chaparro Chamorro, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El Coordinador del Convenio por parte de la Municipalidad será Don(ña) Karen Rodríguez Arriagada, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

NOVENO: De la No Exclusividad

Las partes celebran el presente convenio de colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Precenso del año 2016 y del Censo del año 2017. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio, no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley 17.374 correspondientes a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

DÉCIMO: De la Imposibilidad de Ejecución

En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedaran eximidas y/o liberadas de su cumplimiento integro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMOPRIMERO: De las Indemnizaciones de Perjuicios

Al término del convenio de colaboración, cualquiera que fuere su causa, la Municipalidad no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DECIMOSEGUNDO: Del Alcance del Convenio

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la Municipalidad.

DECIMOTERCERO: Del Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO CUARTO: De los ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del INE.

DECIMO QUINTO: De la Personería

La personería de, don **CRISTIAN PEÑA MORALES** como Alcalde titular de la Municipalidad de Lebu, consta del Decreto Alcaldicio Nº 7936 de fecha 28 de Diciembre 2015.

La personería la Directora Regional del Biobío, doña **MARGOT INZUNZA TAPIA,** consta en la Resolución TRA Nº 159/2826 de 2015, además de lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº5393 del 2011, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

2.- Déjese constancia que el incumplimiento de la presente Resolución no genera gastos para el Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS • REGION DEL BIOBIO • DIRECTORA REGIONAL

MARGOT INZUNZA TAPIA
Directora Regional de Estadísticas
Región del Biobío

MIT/smf.

Distribución:
- División Jurídica
- Unidad Administrativa Regional
- Archivo Regional.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRECENSO AÑO 2016 Y CENSO AÑO 2017.

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En la ciudad de LEBU a 01 de Febrero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE LEBU** RUT Nº **69.160.300-8**, representada legalmente por su Alcalde (sa) don (a) **CRISTIAN PEÑA MORALES,** chileno (a), Empleado Público, cédula nacional de identidad Nº **10.445.260-4** ambos domiciliados en Calle **Andres Bello Nº233,** comuna de **Lebu** en adelante e indistintamente la **"MUNICIPALIDAD"**, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS,** RUT: 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Regional del Biobío, doña Margot Inzunza Tapia, chilena, cédula nacional de identidad Nº 12.198.956-5, ambos domiciliados en Calle Caupolicán 567, Piso 5°, comuna de Concepción, en adelante indistintamente el **"INE"**; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: De los antecedentes previos

El INE es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social,

demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo el "INE" es el organismo, encargado por Ley, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los Censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadistas realice. Además se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

El Decreto Supremo N° 104 de fecha 23 de julio de 2015, que dispone Levantamiento de Censo oficial 2017 en todo el País, de hecho y abreviado en lo que respecta a la extensión de la cedula censal; a cargo del Instituto Nacional de Estadística, y que de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 17.374, tendrá el carácter de feriado legal el día en que deba procederse al levantamiento del Censo abreviado 2017.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Del Objeto del Convenio

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Lebu y el "INE", consientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población, vivienda y actividades económicas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población, vivienda y actividades económicas, en las diferentes etapas Precensales del año 2016 y Censales del año 2017, a ejecutar.

TERCERO: De las Obligaciones del INE

El "INE" facilitará a la "Municipalidad" toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación precensal y censal, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios, cédulas censales y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El "INE" al término de la etapa Precensal, entregará a la "MUNICIPALIDAD" una copia de la información recolectada consistente en datos relativos al total de población, hombres, mujeres, número de viviendas y número de hogares, una vez que el proceso precensal esté terminado en la respectiva Región. Asimismo, una vez procesados los datos Censo Abreviado de Población y de Vivienda, el "INE", entregará a la "MUNICIPALIDAD", mediante medios magnéticos, las bases de datos censales (innominada e indeterminada) y la cartografía de la comuna, salvaguardando adecuadamente, el secreto estadístico. A este efecto, la Municipalidad, una vez recepcionada, tomará todos los resguardos que sean necesarios.

Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación, para el uso y exportación de la información Precensal y Censal, del personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto. Se deja constancia que los gastos de traslados, viáticos y afines del personal que aporte la "MUNICIPALIDAD", hacia los centros de capacitación serán de cargo de aquella.

CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad

La "MUNICIPALIDAD", por su parte designara un funcionario, de dedicación exclusiva, denominado Jefe Ejecutivo Comunal (JECO), el que se coordinará a efectos de las actividades precensales y censales, con el equipo operativo comunal del INE, través de su Encargado Técnico Comunal, con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el Instituto, para garantizar el normal desarrollo de los procesos técnicos, administrativos y operativos.

La "MUNICIPALIDAD" otorgará al "INE", todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo de, a lo menos 9 personas, que tendrán como función principal elaborar el Precenso y posteriormente el Censo. Asimismo proporcionará oficinas y salas para las actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión, tanto del Precenso como del Censo, para que la población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La "MUNICIPALIDAD" deberá otorgar todas las facilidades para el traslado del personal, (enumeradores, supervisores, jefe comunal, etc.), para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición 2 vehículos de tracción simple ó 1 vehículo de tracción doble, según los requerimientos del terreno por el período del Precenso.

De ser necesario y si así lo estima el "INE", la "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio

La vigencia de este contrato, comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo Abreviado 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio asociado prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Post censo.

SEXTO: De la Coordinación

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una-

El coordinador del convenio por parte del INE será GLENDA ISABEL CHAPARRO CHAMORRO o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la Municipalidad será Don(ña) KAREN RODRIGUEZ ARRIAGADA o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

<u>OCTAVO</u>: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

<u>NOVENO</u>: D e la No Exclusividad

Las partes celebran el presente convenio de colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Pre-Censo del año 2016 y del Censo del año 2017. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio, no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley 17.374 correspondientes a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

<u>DÉCIMO</u>: De la Imposibilidad de Ejecución

En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedaran eximidas y/o liberadas de su cumplimiento integro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

<u>DECIMOPRIMERO:</u> De las Indemnizaciones de Perjuicios

Al término del convenio de colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

<u>DECIMOSEGUNDO:</u> Del Alcance del Convenio

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la municipalidad.

DECIMOTERCERO: Del Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOCUARTO: De los Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder de "el INE".

DECIMOQUINTO: De la Personería

La personería de don(a) **CRISTIAN PEÑA MORALES** consta del Decreto Alcaldicio N° 7936 de 28 de diciembre de 2015.

La personería de la Directora Regional del Bio-Bio, doña Margot Inzunza Tapia para representar al INE consta en la Resolución TRA N° 159/2826 de 2015, además de lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5393 de 2011, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura firman las partes.

CRISTIAN PEÑA MORALES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LEBU

MARGOT INZUNZA TAPIA
DIRECTORA REGIONAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS